



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y DE SUMINISTRO DE HARDWARE PARA LA ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE CANCELACIÓN Y SISTEMAS DE GESTIÓN ASOCIADOS DE METRO DE SEVILLA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, S.A. (METRO DE SEVILLA), AL OBJETO DE PERMITIR LA MIGRACIÓN DE SOPORTE DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL CONSORCIO A LA TECNOLOGÍA DESFIRE 4K EV2.-

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se evacua la presente memoria, que justifica la celebración del contrato de referencia con base en las siguientes consideraciones:

Primera.- En informe de 17 de mayo de 2018 obrante en el expediente, la Dirección Técnica justifica la contratación consistente en la adaptación de los sistemas de validación del operador de transporte metropolitano Metro de Sevilla para permitir la utilización del nuevo soporte de títulos del Consorcio bajo unas especificaciones técnicas comunes en todas las áreas de transporte de Andalucía y la articulación efectiva de lo establecido en el contrato-programa suscrito entre ambos, conforme al acuerdo del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de 22 de junio de 2017 de acometer la migración del actual soporte de títulos de transporte metropolitano, pasando a una nueva tecnología sin contacto más avanzada.

Segunda.- Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son el suministro y actualización del equipamiento de venta, expendición, cancelación y control de billetaje, los desarrollos software, la instalación, soporte técnico, configuración inicial, montaje, formación y sesiones de pruebas necesarias de las actualizaciones de hardware, desarrollos y modificaciones de software y de los sistemas de explotación de datos, así como el suministro de equipos de reserva; y el soporte a la Administración desde la ejecución de las prestaciones relacionadas hasta la terminación del contrato para aclarar cuantas dudas de funcionalidad surjan en su alcance, asistiendo incluso a cuantas reuniones se requiera ante terceros en el caso de que así sea solicitado por la Administración.

La complejidad de las prestaciones, unida a las inconveniencias de índole técnica, económica y competencial de interferir en la elección de Metro de su proveedor tecnológico actual (Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. —SICE, S.A.—) explican la falta de idoneidad de los medios propios del Consorcio para la ejecución del contrato y justifican la elección del procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación.

Tercera.- De acuerdo con el objeto del contrato (31711100-4 Componentes electrónicos; 72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica; 72230000 Servicios de desarrollo de software personalizado), puede calificarse de mixto de servicios y suministro, conforme a los artículos 16, 17, 18 y 34.2 de la LCSP, siendo su régimen jurídico de preparación y adjudicación el de los contratos de servicios por ser mayor el valor estimado de la prestación.

Código Seguro de verificación:vcRHBMG16o9NnxZujfK2AA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.ctmas.es/vfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	Mª Cristina Giménez Robles		FECHA	23/07/2018			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vcRHBMG16o9NnXZujfK2AA==	PÁGINA	1/2			





Cuarta.- El **valor estimado** del contrato asciende a 218.108 euros, más 45.802,68 euros en concepto de IVA (21%), siendo su distribución e imputación presupuestaria la siguiente:

	2018	A plicación
Hardware	79.058	1400.44100.627.00
Software	139.050	1400.44100.641.00

Quinta.- En coherencia con lo expuesto en la consideración segunda, se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, por las razones contenidas en el informe de la Dirección Técnica (art. 168.a)2.° LCSP), que justifican que los servicios de adaptación y el suministro del material con las mismas características técnicas actuales solo puedan encomendarse a la empresa SICE, S.A.

Sexta.- El plazo de duración total del contrato será de 3 años. No obstante, se establece un máximo de 9 meses para la ejecución de las prestaciones de suministro y actualización del equipamiento de venta, expendición, cancelación y control de billetaje, los desarrollos software, la instalación, soporte técnico, configuración inicial, montaje, formación y sesiones de pruebas necesarias de las actualizaciones de hardware, desarrollos y modificaciones de software y de los sistemas de explotación de datos, así como el suministro de equipos de reserva; el soporte a la Administración para aclarar cuantas dudas de funcionalidad surjan en su alcance se extenderá desde la ejecución del resto de las prestaciones hasta la finalización del plazo de duración total.

LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES María Cristina Giménez Robles

Código Seguro de verificación:vcRHBMG16o9NnXZujfK2AA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.ctmas.es/vfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	Mª Cristina Giménez Robles		FECHA	23/07/2018			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vcRHBMG16o9NnXZujfK2AA==	PÁGINA	2/2			

